



Rompeolas Norte — Rompeolas Sur
Güiria, Estado Sucre

El Faro

El Boletín de la
Coordinación de Creación Intelectual

Los Faros de Güiria

- *Península de Paria — Güiria*
- *Faro Rompeolas Norte*
- *Faro Rompeolas Sur*

Contenido:

EL PARADIGMA WILBERIANO. LA INTEGRACIÓN COMO ENFOQUE PARA EL ABORDAJE DE LA CIENCIA 2
Esp. Julio Cesar Medina Aveledo
julio_medina3362@hotmail.com

LOS SINIESTROS MARÍTIMOS COMO CATALIZADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD MARÍTIMA 5
Prof. Nalliver Flores
nalliverflores@gmail.com

CRIPATOMONEDAS, ¿NUEVOS ACTIVOS DE RESERVA INTERNACIONAL? 8
Prof. Ricardo Cortés R.
rcortes@yahoo.com

EL ESTADO EN SU RELACIÓN CON LOS ADMINISTRADOS Y LA ACTIVIDAD PORTUARIA ADUANERA 12
Prof. Avendaño Sánchez Franco José
francojas@hotmail.com

LA UNIVERSIDAD DEL SIGLO XXI ANTE LOS PARADIGMAS ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES 16
Prof(a) Lya Neuberger
lyaneuberger@gmail.com

Los faros de Güiria están situados en la ciudad de Güiria, en la Península de Paria, estado Sucre, localidad fundada el 8 de diciembre de 1767 por frailes capuchinos - aragoneses de la misión de Cumaná.

Debido al gran movimiento económico que existía en ese puerto entre los años 1940 y 1950, con el fin de mejorar las condiciones de navegabilidad, la Junta de Gobierno presidida por el Doctor Germán Suárez Flamerich, toma la decisión de construir dos faros que fueron inaugurados en el año 1951.

Comité de Arbitraje

Prof. Manuel Chacón, UMC - Venezuela

Prof. Diamaris Silva, UMC - Venezuela

Prof. Federico Barroso, UMC - Venezuela

Prof. George Pinto, UMC - Venezuela

Prof. Marianela Rojas, UMC - Venezuela



“EL PARADIGMA WILBERIANO. LA INTEGRACIÓN COMO ENFOQUE PARA EL ABORDAJE DE LA CIENCIA”

Esp. JULIO CÉSAR MEDINA AVELEDO

Para muchos académicos, el abordaje de la ciencia debe hacerse siguiendo los enfoques tradicionales puestos en práctica por diversos científicos de la era moderna y post moderna, quienes sin desdeñar el aporte de los filósofos clásicos, se dedicaron a partir del siglo XV, liderados por Galileo, Newton, Descartes, entre otros (León, 2014), a utilizar diversos métodos para aproximarse a la realidad del objeto de estudio.

A través de los años, distintas posturas devenidas luego en paradigmas, se han convertido casi que en dogmas en cuanto a la búsqueda de la “verdad” se refiere. Así encontramos, por ejemplo, paradigmas como el positivismo, el empirismo, el racionalismo crítico, el constructivismo y otros, que se han enraizado de tal manera en el mundo académico de hoy, que abordar un objeto de estudio a través de los llamados paradigmas emergentes, es visto como una herejía académica y, por tanto, rechazados casi totalmente y cuestionados, muchas veces más por desconocimiento, que por una verdadera razón epistemológica.

En este contexto, surge el filósofo norteamericano Ken Wilber, quien tras años de estudio y búsqueda, logra consolidar un nuevo enfoque al cual llamó Integral Holónico, caracterizado por ser un abordaje comprensivo, inclusivo, abarcador y no excluyente.

Es menester, no obstante, a fin de entender a qué se refiere este autor en su obra, definir el significado que le da a la expresión Integral Holónico.

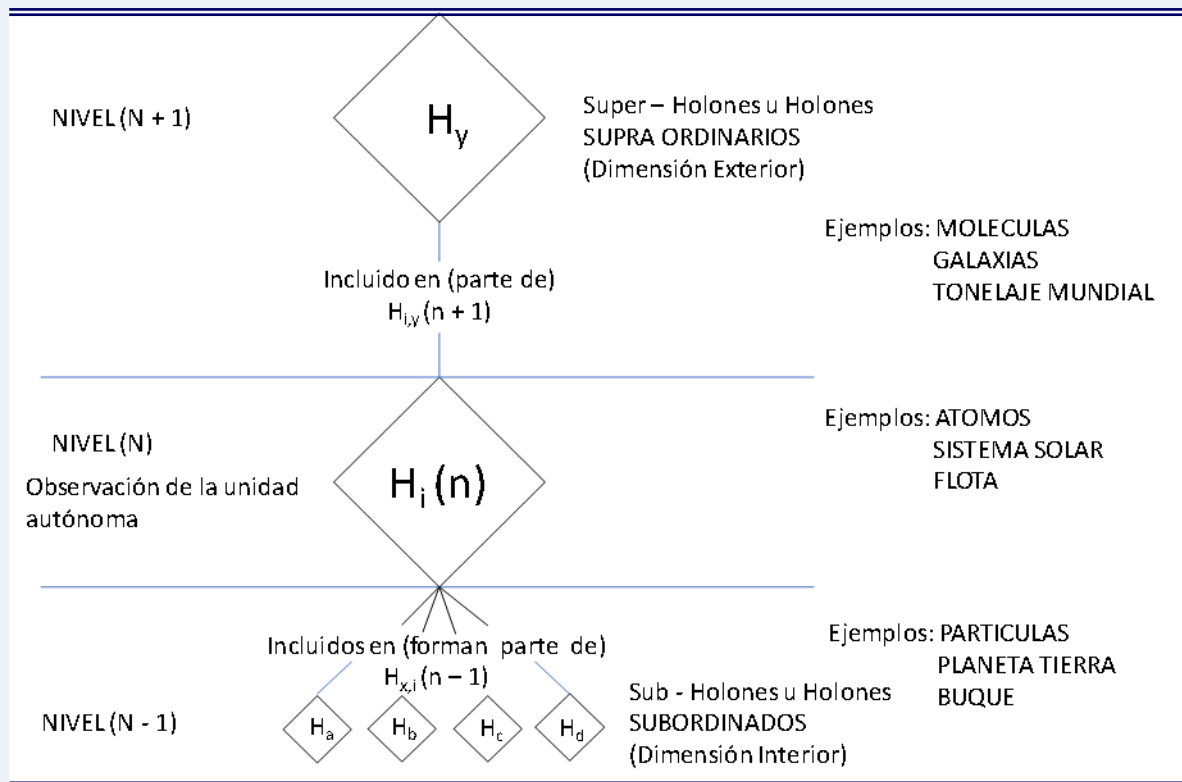
Por una parte, conviene descomponer inicialmente la expresión Integral Holónico en dos vocablos, comenzando por la palabra “Integral”, la cual se deriva del latín medieval *Integralis* y es un adjetivo que significa, en su sentido más amplio, “aquello que comprende todos los elementos o aspectos de algo”.

Wilber reconoce que los problemas que el mundo actual ha heredado de la era moderna, son en parte ocasionados por la terca idea de limitar las visiones a un concepto racional-industrial y por tal motivo, promueve trascenderla, incluyendo, integrando esas visiones racionales-industriales con otros enfoques igualmente válidos y emergentes, de forma tal que podamos abrirnos a distintas formas de conciencia, que vayan más allá que la mera razón (Wilber, 1996).

La segunda palabra “Holónico”, proviene de la unión de dos vocablos griegos: *Holos* que significa totalidad y del sufijo *On* que significa elemento o parte. La unión de ambos vocablos resulta en la palabra *Holón*, la cual fue originalmente utilizada por Arthur Koestler en 1967, asociada específicamente a la idea de que todo en el universo está interrelacionado a través de totalidades-parte en un orden jerárquico, y asume el hecho de que “...**dondequiera que haya vida, ésta debe estar jerárquicamente organizada**” (Koestler, 1967, p. 47).

Estas totalidades-parte, en segundo término, las cuales se comportan parcialmente como un todo y al mismo tiempo, totalmente como partes, pueden ser comparadas metafóricamente con la imagen de las dos caras del Dios romano Janus, quien tenía la facultad de mirar hacia el este y hacia el oeste al mismo tiempo, lo cual en nuestro caso del holón (unidad autónoma), equivale a decir que el mismo tiene la propiedad de manifestarse en dos dimensiones (ver Figura 1). Una dimensión exterior, entendiéndose como tal aquella en la que el holón se integra como parte de un todo, representado por los holones superiores o supra ordinarios, es decir, como un eslabón más dentro de un orden jerárquico de holones u “holoarquía” vertical hacia arriba (mostrados en la figura a través de niveles), y en una dimensión interior, en la cual el Holón es el todo de un grupo de holones que forman parte de él y por tanto, se subordinan al mismo.

Figura 1



Fuente. (Mella, 2005)

De la figura anterior se desprende, que citando solo uno de los ejemplos indicados, un átomo según la física clásica, está compuesto de un electrón y un núcleo que incluye protones y neutrones. Dentro del sistema holoárquico al cual nos hemos referido, es considerado como una totalidad en el sentido de que contiene “sub-holones” representados por las partículas sub-atómicas, pero a la vez, es una parte de una entidad superior que lo contiene como es la molécula.

Como se muestra en este simple ejemplo, según Wilber la composición del mundo que nos rodea se caracteriza más por una relación de inclusión que por una interrelación entre sus partes, resaltando como propiedades fundamentales del holón, la autonomía, la autosuficiencia, la dependencia y la interacción.





En este punto conviene diferenciar la noción de holón de la visión holística de la REALIDAD, en particular, porque es muy frecuente que en nuestro mundo académico se confundan ambos términos, por tener etimológicamente la misma raíz.

El holismo es la tendencia natural de formar totalidades que son mayores que la suma de sus partes, un principio aristotélico que se hizo muy popular y que ha permeado hasta nuestros tiempos.

El término holismo, el cual fue utilizado por primera vez por Jan Smuts en 1926 (Smuts, 2013), se refería a las relaciones que existen entre las partes que componen un todo y las funciones de tales partes en el todo. Desde esta óptica, el holismo se opone al mecanicismo o reduccionismo, siendo por tanto evolucionista. Establece como uno de sus principios, que la totalidad emerge con propiedades que no se encuentran en sus partes componentes. La visión holónica, por su parte, no se refiere tanto a las relaciones entre las partes, como propone Smuts, sino más bien a la inclusión con los otros elementos a través de una jerarquía (holoarquía) vertical. Por ejemplo, una molécula de agua (un todo o un holón supra-ordinario) está constituida por 2 átomos de hidrógeno (una de las partes constitutivas) y un átomo de oxígeno (la segunda parte constitutiva). Es decir, que dicha molécula de agua incluye dos átomos distintos que son al mismo tiempo holones, por ser a la vez totalidades al incluir partículas sub-atómicas, y a la vez partes, al ser incluidas en las moléculas.

Wilber desarrolla su filosofía, abogando por un pluralismo metodológico, la interdisciplinariedad trascendente y la intersubjetividad, sobre la base de la expansión de la conciencia (Leal, 2012). Esta expansión no implica dejar de lado el principal logro de la era moderna, o sea, la visión racional-industrial, sino todo lo contrario: implica incluirla y trascenderla.

De esta forma, Wilber desarrolla (Op. cit., p.109) el concepto de los cuatro cuadrantes, asumiendo que el mundo se compone de cuatro holoarquías bien definidas pero muy diferentes entre sí; de cuatro tipos de secuencias holísticas totalmente distintas, pero a la vez relacionadas entre ellas. El fundamento de lo anterior se resume, asumiendo según Wilber, a que a los cuatro cuadrantes, las cuatro holoarquías representan realmente los aspectos interior y exterior de cada holón, es decir, tanto en sus aspectos individuales como en los colectivos.

En este contexto, el cuadrante superior derecho (ello), representa los aspectos sociales de la interacción humana, es decir, el aspecto individual exterior conductual. Es el que se relaciona con el comportamiento del ser humano, enfocado en su experiencia personal visto desde el exterior, o sea, que pueden ser observados, medidos y por tanto cuantificados. El cuadrante inferior derecho (ellos), que representa el aspecto exterior colectivo, vale decir, desde una perspectiva sistémica e incluye entre otros, la realidad socio-económica en la que se encuentra inmerso el individuo, como por ejemplo, su nivel educativo, su estabilidad familiar, etc. El cuadrante inferior izquierdo, que representa el aspecto cultural o interior colectivo (nosotros), el cual se refiere básicamente al aspecto etnográfico del grupo, es decir, las creencias, los valores y los principios que esas personas comparten con la comunidad en la cual se encuentran inmersas y finalmente, el cuadrante superior izquierdo (yo), representando el aspecto interior intencional, es decir, las percepciones que pueden tener los seres humanos, sus actitudes emocionales, sentimientos, pensamientos o motivaciones, entre otras.

Este paradigma emergente aún tiene mucho camino por recorrer, y se hace menester que sea divulgado, para que pueda ser, no solo conocido, sino también aceptado académicamente, en aras de contribuir al fortalecimiento de la ciencia a través de nuevos enfoques, que le permitan al investigador aproximarse de manera distinta a la realidad del mundo que nos rodea, como decía Einstein “...**la mente es como un paracaídas: solo funciona si está abierta...**”



“LOS SINIESTROS MARÍTIMOS COMO CATALIZADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD MARÍTIMA”

Prof. NALLIVER FLORES

Históricamente los siniestros marítimos han desempeñado un papel significativo en la formación de las normas jurídicas, considerando que el derecho siempre es reactivo a los hechos.

Antes de iniciar las consideraciones pertinentes al tema, es conveniente establecer la definición de siniestro marítimo. Los siniestros marítimos son eventos surgidos en la navegación que entrañan un daño o avería ya sea al buque, a otra embarcación o un artefacto naval, a una instalación portuaria, o un tercero. Son conocidos también como accidentes de mar”. Ripert (1954) los denomina como “sucesos de mar”. Para el Código de Investigación de Siniestros Marítimos,

Se define como un evento que ha tenido como resultado:

La muerte o lesiones graves de una persona, causadas por las operaciones de un buque o en relación con ellas.

La pérdida de una persona que estuviera a bordo, causada por las operaciones de un buque o en relación con ellas.

La pérdida, presunta pérdida o abandono de un buque.

Daños materiales graves sufridos por un buque.

La varada o avería importante de un buque, o la participación de un buque en un abordaje.

Daños materiales graves causados por las operaciones de un buque o en relación con ellas.

Daños graves al medio ambiente como resultado de los daños sufridos por uno o varios buques, causados por las operaciones de uno o varios buques o en relación con ellas.

A continuación se presenta una breve reseña sobre los siniestros marítimos que determinaron la creación de algunas de las convenciones internacionales más importantes en el campo del derecho marítimo. Sin lugar a dudas, el siniestro que mayor impacto tuvo en el nacimiento de las normas internacionales reguladoras de la seguridad marítima, lo fue el **Titanic**. Por ello la primera y más importante regulación la constituye el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) resultante del hundimiento del mencionado buque, aprobado en su primera versión en 1914.

El 25 de julio de 1956 el trasatlántico Andrea Doria de bandera italiana, se dirigía a Nueva York procedente de Génova, en una noche de niebla espesa. Por otro lado el buque sueco MV Stockholm viajaba de Nueva York a Gotemburgo. Ambos buques se vieron en sus respectivos radares y aunque llevaron a cabo maniobras para evitar el abordaje acabaron colisionando a las 23:00 de esa misma

noche, cerca de las costas de Nantucket-Terranova. Este accidente produjo la muerte de 51 personas y el hundimiento del Andrea Doria a la mañana siguiente. Dicho abordaje dio lugar a la creación del Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes, COLREG en su acrónimo en inglés que entro en vigor el 15 de julio de 1977 en sustitución al reglamento para prevenir abordaje de 160.

El 18 de Marzo de 1967 el **B/T Torre Canyon** de bandera liberiana, proveniente del terminal de Mina al Ahmadi (Kuwait), se dirigía al puerto inglés de Milford Haven, encallando en la Roca de Pollard en Seven Stone, en las islas Sorlingas en Reino Unido. Producto del impacto seis tanques del buque se abrieron, liberando 120 toneladas de crudo al mar; la mancha Hidrocarburo alcanzó unas dimensiones de 70 kms de largo por 40 kms de ancho, siendo afectadas la costa sur de Gran Bretaña así como las costas de Normandía cuya fauna fue mermada considerablemente. Este accidente fue la primera marea negra conocida en el mundo. Ante la imposibilidad de controlar el derrame las autoridades inglesas deciden bombardear el buque, operación que realizan sin la autorización del Estado de Liberia.

Posterior a la ocurrencia de este siniestro, surgió la imperiosa necesidad de establecer un régimen internacional de responsabilidad frente a los efectos de la contaminación por hidrocarburos. Por lo cual en noviembre de 1969 la OMI convocó una conferencia diplomática en Bruselas, donde se aprobó la Convención sobre Responsabilidad Civil por daños causados por la Contaminación de las Aguas por Hidrocarburos (CLC 69) y la Convención sobre Intervención en Alta Mar en Casos de Accidentes que Causen una Contaminación por Hidrocarburos de 1969, en la cual se establece que en casos de extrema urgencia que exijan la adopción inmediata de medidas, el Estado ribereño puede tomar las medidas que la urgencia de la situación haya hecho necesarias sin notificación ni consulta previas, o sin continuar las consultas ya iniciadas.

También en 1969 la Asamblea de la OMI adopta la decisión de convocar una conferencia internacional para iniciar la elaboración de un nuevo convenio, que incorporando las reglas del OILPOL 1954 tuviera un ámbito de aplicación mayor. La Conferencia Diplomática adopta el “Convenio MARPOL 73” en noviembre de 1973.

Cabe destacar, que este relevante siniestro también tuvo como corolario la creación del Comité Jurídico de la OMI, el cual fue creado para el estudio de las cuestiones jurídicas planteadas tras

el siniestro del Torre Canyon, convirtiéndose posteriormente en un órgano auxiliar permanente del Consejo de la OMI.

El 16 de marzo de 1978 el buque tanque **Amoco Cádiz** sufrió una varadura frente a las costas de Bretaña en Francia con 220.000 toneladas de petróleo crudo a bordo. La totalidad del petróleo fue derramada en 180 millas, siendo afectada una región ampliamente conocida por ser pesquera y turística. Para la fecha de la ocurrencia del siniestro había sido creada la Convención del Fondo Internacional de Indemnización de daños debido a la Contaminación de Hidrocarburos de 1971, sin embargo, la misma no había entrado en vigencia, ya que lo hizo el 16 de octubre de 1978, es decir, unos meses posteriores a este siniestro. El Amoco Cádiz así como el siniestro del buque Tanio en 1980 dejaron en evidencia la necesidad de elevar los límites de la responsabilidad. Por lo cual, en abril de 1984 la OMI convoca una conferencia donde fueron aprobados dos Protocolos de las Convenciones de 1969 y 1971. Conocidos como los protocolos de 1984 los cuales nunca entraron en vigor.

A su vez, el siniestro del Amoco dio origen a una nueva conferencia internacional sobre seguridad de buques tanque y prevención de la contaminación, cuyo producto fue el Protocolo de 1978 del Convenio. Como el Convenio MARPOL 73 aún no había entrado en vigor, el Protocolo 78 se incorporó al del 73, pasando entonces a denominarse **"MARPOL 73/78"**.

En 1991 El buque tanque **Haven** con bandera chipriota, cargado con 144.000 toneladas de petróleo, se encontraba en Génova cuando sufrió un incendio y una serie de explosiones. No se determinó la cantidad de hidrocarburos consumidos por el fuego, pero se estimó que se derramaron en el mar más de 10 000 toneladas de hidrocarburos sin quemar y quemados en parte. Una cantidad considerable de hidrocarburos alcanzó la costa (FIDAC 1971)

Transcurridos dos meses de este siniestro en noviembre de 1992 se llevó a cabo la nueva Conferencia Diplomática convocada por la OMI donde fueron ratificados los Protocolos de 1984, reestructurados, enmendados y consolidados en lo

que se conoce actualmente como los Protocolos de 1992 de los Convenios Internacionales sobre Responsabilidad Civil Nacida de Daños Debido a la Contaminación por Hidrocarburos, 1969, y sobre Constitución del Fondo Internacional de Indemnización de Daños Debidos a la Contaminación por Hidrocarburos, 1971 (Cova 2000).

El 7 de octubre de 1985, el mundo marítimo fue conmocionado por los sucesos acaecidos al buque crucero Achille Lauro, el cual fue secuestrado por un grupo de la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) cuando se encontraba en una ruta de Port Said a Alejandría. En este hecho los terroristas dieron muerte a un pasajero judío americano, minusválido lanzándolo por la borda, en respuesta a la negación de sus demandas por parte del Estado de Israel.

Este acto fue considerado como el primer acto de terrorismo marítimo de envergadura. Tan solo a un mes de los sucesos del Achille Lauro, la OMI adoptó la resolución A.584 (14) "Medidas para prevenir los actos ilícitos que amenazan la seguridad del buque y la salvaguardia de su pasaje y tripulación" solicitando al Comité de Seguridad Marítima que le diera prioridad al estudio de estas medidas.

Posteriormente fue aprobada la Convención para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Navegación Marítima o Convenio SUA de 1988, hecha en Roma el 10 de marzo de ese año, vigente internacionalmente desde el 1º de marzo de 1992. Esta Convención tuvo su última reforma en 2005.

El 6 de marzo de 1987 en Zeebrugge en Bélgica se produce el siniestro del **Herald of Free Enterprise**, en el cual perdieron la vida 193 personas, producto de un error humano al dejar abierta la almeja de proa, tras dejar su atraque en el muelle el agua empezó a entrar y llenó la cubierta de carga de vehículos (car deck) creando una enorme superficie libre que desestabilizó al buque hasta hacerlo zozobrar. (Rodrigo 2009). En respuesta la OMI adopta la Resolución A.647 (16) durante el 16º periodo de sesiones de la Asamblea celebrada en octubre de 1989, Directrices de la OMI sobre gestión para la seguridad operacional del buque y la prevención de la contaminación.





El 24 de marzo de 1989, el buque petrolero **Exxon Valdez**, propiedad de Exxon zarpó de la terminal petrolera Valdez en Alaska con dirección a Long Beach, California. Llevaba a bordo 41 millones de litros de crudo, los cuales derramó casi en su totalidad, al encallar contra un arrecife en Prince Williams. El vertido condujo a la aprobación de nueva legislación medioambiental en los Estados Unidos de América (Oil Pollution Act 1990). Conocida como OPA 90.

Scandinavia Star 7 de abril de 1990, el ferry salió de Oslo hacia Frederikshavn (Dinamarca) con 383 pasajeros y 99 miembros de la tripulación. Alrededor de las dos de la mañana, dos incendios estallaron, el fuego se hizo incontrolable, aunado a la incapacidad de la tripulación para dirigir la evacuación del mismo, por lo cual perdieron la vida 158 personas. Este hecho planteó una serie de cuestiones relacionadas con la protección contra incendios y la evacuación en buques de pasaje.

Como corolario en mayo de 1991, los países nórdicos basados en la ISO 9000, proponen un sistema de gestión de seguridad mandatorio, para buques de pasajeros y otros buques sobre 5000 toneladas de registro grueso (GT), el cual se considera el prolegómeno del Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación (el Código IGS).

Igualmente en 1992 el Código Internacional para los Sistemas de Seguridad contra incendios del Solas fue enmendado ampliamente en respuesta a la tragedia del **Scandinavia Star**.

Estonia: El 28 de septiembre de 1994 este ferry se encontraba navegando en medio de una gran tormenta en el norte del Mar Báltico. A causa de un fallo estructural en el porticón de proa este se desprendió y cayó al mar dejando una apertura en el casco. El agua empezó a entrar y en menos de media hora se hundió, falleciendo 989 personas. (Rodrigo 2009). La catástrofe del Estonia influyó directamente en la exigencia de hacer obligatorio el Código IGS ocurrida en 1998.

El 12 de diciembre el petrolero "Erika" de bandera de Malta cargado con 32.000 tn de fuel pesado, se hundió tras partirse en dos en Finistère, Francia, debido a una fuerte tormenta,

provocando un desastre ecológico al verter aproximadamente 10.000 tn de petróleo que contaminaron 400 km. de costa de la Bretaña Francesa.

En 2006 el Tribunal Correccional de París, dictó la sentencia y estableció que el accidente se debió a un fallo estructural del casco. Un problema que debería haber detectado la entidad que realizó la última inspección al buque: la sociedad de certificación RINA. El veredicto sentó un importante precedente al obligar a una sociedad clasificadora.

A raíz del incidente, se establecieron una serie de medidas conocidas como Erika I y Erika II. A su vez la sentencia es histórica porque insta en Francia por primera vez el concepto de "perjuicio ecológico".

El 13 de noviembre de 2002 el buque tanque **Prestige**, matriculado en las Bahamas, que transportaba 76.972 toneladas de fueloil pesado, empezó a escorarse y a derramar hidrocarburos a unos 30 kilómetros del Cabo Finisterre, en Galicia (España). El 19 de noviembre, cuando estaba siendo remolcado para alejarlo de la costa, se partió en dos y se hundió a unos 260 kilómetros al oeste de Vigo (España). Los hidrocarburos contaminaron fuertemente la costa occidental de Galicia y finalmente se desplazaron hasta el golfo de Vizcaya, afectando a la costa norte de España y Francia. También se detectaron vestigios de hidrocarburos en el Reino Unido (en las islas Anglonormandas, la isla de Wight y Kent). (FIDAC 2016)

En 2003, tras los siniestros del Erika y el Prestige, se adoptó el Protocolo que enmienda el Convenio del Fondo de 1992 (Protocolo relativo al Fondo Complementario), que pone a disposición indemnización adicional a la disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 por daños debidos a la contaminación en los Estados que sean Parte en el Protocolo.

Para finalizar, resulta evidente que estos siniestros marítimos y sus terribles consecuencias medioambientales, han permitido la creación de una serie de normas jurídicas destinadas a mejorar la seguridad marítima, por lo cual no es desproporcionado afirmar que los logros en esta materia se han conseguido a golpe de catástrofes marítimas.

“CRIPTOMONEDAS, ¿NUEVOS ACTIVOS DE RESERVA INTERNACIONAL?”

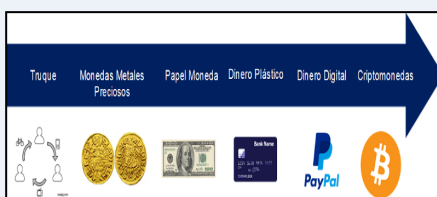
Prof. RICARDO CORTÉS R.

Conceptuación, origen y evolución del dinero

El dinero, entendido como todo activo de aceptación general que hace posible la interacción comercial y/o financiera, entre agentes de la economía nacional e internacional, es una institución económica que, como diría Carl Menger (1892), en su Teoría del Origen del Dinero, no es producto de un invento o decreto, sino de la espontánea utilización social como medio que haga posible las transacciones económicas. En tal sentido, desde el mismo momento en que el ser humano primitivo del neolítico decide asentarse y desarrollar la economía de producción (generando excedentes que debieron ser intercambiados por aquellos donde hubiese déficit), hubo la necesidad de hacer uso de formas de pago compensado no monetarias, que por sus múltiples inconvenientes irán evolucionando hacia formas de pago monetarias, primero haciendo uso de mercancías escasas y/o de alto valor de uso, p. ej. semillas, conchas, sal, ganado, cereales, aceites, metales, gemas, etc.

En este orden de ideas, la moneda entendida como pieza metálica redondeada y acuñada para certificar su autenticidad y valor, no perecedera, divisible y fácil de transportar, surge según Herodoto, hacia el siglo VI a. C. en el Reino de Lydia, una civilización de Asia Menor, ubicada en la actual Turquía. El uso de la moneda se extendió rápidamente a otros reinos e imperios de la antigüedad, toda vez que agilizaba las operaciones de intercambio. En relación a esto último, corresponderá al filósofo Aristóteles, la identificación por vez primera, de las funciones del dinero, en este caso: a) ser instrumento de canje que facilite las transacciones, b) ser patrón de valor para expresar el precio de las cosas y c) ser activo de reserva de valor para posponer la decisión de consumo y ahorro. Será Alejandro Magno en el siglo IV a. C., quien extienda la práctica de acuñación y uso de monedas en los territorios que conquistó; al tiempo que, el Imperio Romano, con sus monetas y denarius, será quien instituya el monopolio del Estado en la acuñación de monedas y el régimen monetario de curso legal, así como el uso de las tasas de cambio para convertir su moneda imperial con las monedas locales de los territorios conquistados.

Las primeras monedas de la antigüedad estarían regidas por un patrón monetario puro en especie, donde el material para su elaboración, fundamentalmente fue el oro y la plata, darían a dichas monedas un valor intrínseco aparte del de acuñación. Durante la edad Media, en el siglo XIII d. C., un nuevo material y expresión del dinero, tendría su aparición en Europa, mediante el uso del papel moneda, si bien hay evidencias que dan la autoría de esta nueva modalidad del dinero a los chinos entre los siglos IX y XI d. C. En la Edad Moderna, durante el siglo XV d. C., serán los europeos quienes, dado la intensificación de la actividad comercial y la incomodidad e inseguridad para el uso de monedas metálicas directamente, comenzaron a utilizar los servicios de orfebres para custodia de oro que entregaban a cambio de certificados nominales u órdenes de pago, los que posteriormente fueron usados no solo para retirar tales depósitos, sino para efectuar pagos prescindiendo del uso de las monedas metálicas.



Fuente: https://cdn-images-1.medium.com/max/1088/1*ksJauBMyYDRJfz_SbrJK1Q.png

Con base en dicha práctica surgiría otra modalidad en Suecia hacia el siglo XVII, la del billete de banco, la que posteriormente sería imitada por el resto de los bancos privados de Europa con un gran auge en el siglo XVIII, quienes emitían billetes de banco respaldados en las existencias de oro que tuviesen; estableciendo con ello, el régimen monetario de curso voluntario, en donde existen diferentes fuentes emisoras de dinero. Dicho régimen monetario habría de sucumbir hacia el siglo XIX d. C., ante el régimen monetario de curso legal, con la aparición de los Bancos Centrales, y con ello, el monopolio de los mismos para la creación de dinero y sus privilegios de señoreaje, como parte de la instauración de los Sistemas Monetarios Nacionales.

Será hacia finales del siglo XIX, cuando Estados Nacionales y sus Bancos Centrales darán paso a un marco normativo monetario internacional, centralizado por ellos, que hará posible la convertibilidad de sus monedas nacionales entre sí, facilitando con ello la interacción comercial y financiera entre economías nacionales. Instaurando por vez primera, el Sistema Monetario Internacional de Patrón Oro (1870-1914), donde cada



Estado se comprometía a emitir moneda nacional con base en sus reservas de oro, siendo este metal el patrón monetario del sistema y base para determinar las paridades cambiarias. Dicho Sistema habría de evolucionar en su patrón monetario entre 1914-1945 (patrón de cambio oro), 1945-1971 (patrón de cambio dólar) y 1973-2017 (patrón fiduciario). Durante su evolución, los principales activos de reserva utilizados han sido el oro y las divisas “duras” como la libra esterlina, el dólar, el actual euro, el yen y más recientemente el yuan.

Con el advenimiento de la tercera revolución industrial, durante el siglo XX pasado, y sus avances en tecnologías de la información y telecomunicaciones, el dinero evolucionó hacia nuevas formas de expresión, las tarjetas de crédito y débito, donde el plástico fué el elemento para su materialización junto a los equipos tecnológicos de hardware y programas de software que acompañarán el nuevo mecanismo de pago a distancia y al instante; que no solo será de aplicación doméstica, gracias a los acuerdos entre el sector comercial y financiero nacional, sino también a nivel internacional, gracias al desmontaje de las barreras y fronteras comerciales y financieras, iniciada desde mediados del siglo pasado, permitiendo la interacción de los mercados comerciales y financieros del mundo.

El dinero digital y las criptomonedas

Con el nuevo milenio, habrá de producirse lo que para muchos es la cuarta revolución industrial, caracterizada por la aplicación de las infraestructuras informáticas de la tercera revolución industrial a la automatización de los procesos económicos, en donde el dinero digital hace su aparición y con ello, la desmaterialización del dinero físico, haciendo que, la economía reduzca su carácter físico volviéndose aún más ingrátida, como advirtiera en su momento Jeremy Rifkin (2000), en su obra la Era del Acceso. En el caso particular de los sistemas monetarios nacionales e internacional, significa un desplazamiento y eventual sustitución de la banca tradicional.

En torno a la conceptualización del dinero digital (stricto sensu), cabe hacer una distinción con la del dinero electrónico (lato sensu), en donde el digital es aquel dinero que sustituye

totalmente al dinero fiduciario, sea metálico (moneda) o billete (papel) de curso legal, emitido por el ente oficial autorizado para ello, el cual puede hacer uso de algún medio tecnológico para hacerse efectivo. De modo que el dinero digital, es una representación digital de valor, cuya emisión, almacenaje, transferencia e intercambio puede realizarse por medios electrónicos, así como también su uso puede ser aplicado al plano económico real, como pago por bienes o servicios. Por el contrario, cuando se habla de dinero electrónico, se puede hacer referencia a cualquier modalidad de pago electrónico, p. ej. tarjeta de débito, que haga uso del dinero fiduciario.

En el ámbito del dinero digital, existen las llamadas criptomonedas o criptodivisas, que son formas de dinero digital, cuya emisión es descentralizada pues no depende de una entidad central, es electrónica debido a la condición no física de su existencia y es criptográfica, siendo este último elemento el rasgo distintivo; toda vez, que hace uso de algoritmos matemáticos que permiten cifrar y asegurar la información que hace posible el pago de bienes y servicios, los cuales

serán necesarios para posibilitar su emisión; al tiempo que asegurar y verificar su transacción; en conjunto con una cadena de datos o de bloques, distribuida entre toda la red de computadores participantes, que registra todas las transacciones previamente realizadas, evitándose con ello fraudes por manipulaciones de sus desarrolladores o de algún participante.

Este nuevo paradigma monetario, tiene una serie de elementos que lo distinguen del dinero fiduciario tradicional, al tiempo que comparte

con éste elementos característicos de esta institución económica. Entre las diferencias, destacan el que no se imprima ni se acuñe, sino que se emiten, en el caso de aquellas criptomonedas que sean minables, como recompensa por la construcción de nuevo bloque de información que se añade a la cadena de bloques, los desarrolladores de la criptomoneda si bien pueden sumar, restar o modificar características, no pueden manipular el valor de la misma. Otro rasgo distintivo para muchas criptomonedas, es que son de emisión limitada y por lo tanto un activo de carácter deflacionario. No están asociadas ni respaldadas por nada, es decir, no hay detrás una mercancía como el oro, una institución estatal emisora (Banco Central), tampoco una Economía Nacional; de hecho, son de curso voluntario y no legal. Tampoco son, muchas de ellas, fácilmente rastreables, permitiendo ellas el anonimato absoluto de la identidad de las personas que hacen las transferencias.



Fuente: <https://www.profesionalreview.com/wp-content/uploads/2017/06/Qu%C3%A9-son-y-para->

En cuanto a las semejanzas, se tiene que cuando se analizan las características que hacen posible las tres funciones básicas del dinero, las criptomonedas si bien no son de curso legal y obligatoria aceptación, se asemejan en mayor o menor grado al dinero tradicional. En tal sentido, para poder ser medio de pago se tiene que ser homogéneo (las criptomonedas son algoritmos en cadenas de bloques), transportable (son virtualmente almacenadas y transferidas por internet en tiempo real, sin intermediarios, distancias ni barreras) y divisible (su unidad es divisible en cuantos decimales se desee); para ser patrón de valor, se tiene que ser bien numerario (aun su uso no ha sido generalizado para expresar directamente el precio bienes en ellos, si bien en el sector inmobiliario existen ya antecedentes) y aceptado (con carácter voluntario dada la confianza que genera en los agentes económicos que a nivel mundial lo usan); para ser activo de reserva de valor, debe ser estable (si bien no están exentas del problema de la volatilidad, de hecho son muy volátiles, las más importantes como el Bitcoin, mantienen una tendencia apreciativa en relación a las principales monedas fiduciarias), no falsificable ni manipulable (la tecnología, criptografía y base de datos distribuidas evita tanto falsificaciones como manipulaciones) y escaso en relación a la oferta de bienes y servicios que pueden ser comprados con ellos (bien sea por límite de emisión de criptomonedas desde su concepción o por el aumento decreciente y predecible de las mismas, son activos deflacionarios).

Desde la aparición del Bitcoin en el 2009, las criptomonedas han venido proliferando, estimándose en más de mil las criptomonedas existentes. Las mismas, con base en su diseño, serían clasificables en los siguientes tipos: a) Altcoins, criptomonedas diseñadas en base a propuestas tecnológicas alternativas a la tecnología Blockchain (cadena de bloque), desarrollada por su creador Satoshi Nakamoto, b) Forks, criptomonedas derivadas del protocolo Bitcoin, c) Metacoins, criptomonedas creadas mediante superposición de datos al protocolo Bitcoin y d) Appcoins, criptomonedas que incorporan una aplicación. Al presente, las que ofrecen mayor capitalización del mercado son la pionera Bitcoin, seguida de Ethereum, Bitcoin Cash, Ripple, IOTA.

Criptomonedas en el Sistema Financiero y Monetario Internacional

El auge experimentado por las criptomonedas durante los últimos cuatro años, ha generado reacciones encontradas dentro del Sistema Financiero y Monetario Internacional, tanto a nivel público con Gobiernos, Bancos Centrales, Organismos Internacionales, como a nivel privado con la banca universal, banca de

inversión y valores, fondos de pensión y jubilación, entre otros. Unos actuando como detractores, en tanto que otros como partidarios de las criptomonedas. Entre los argumentos que se esgrimen en contra de las criptomonedas destacan el que no sean de curso legal, que no tengan respaldo ni emisión de ninguna autoridad monetaria, que no existan marcos regulatorios aplicables, que su volátil precio dependa únicamente de la oferta y demanda, que sean opacas en cuanto a la información de los usuarios, lo que facilita su uso como medio de pago para actividades ilícitas o la evasión fiscal. Asumiendo en consecuencia, algunos Estados Naciones, posturas que van desde su desconocimiento como moneda y la prohibición de uso, hasta aquellas que dejan a responsabilidad y riesgo de los usuarios su uso. Por su parte, representantes de algunas instituciones privadas, como JP Morgan Chase Co, las han calificado como una farsa, un fraude e incluso amenazando con despedir a empleados que negocien con criptomonedas.

En tanto que entre los argumentos a favor, destacan sus bondades de seguridad, privacidad, agilidad en las operaciones, abaratamiento de los costos de transacción, la liberación del uso de intermediarios para efectuar los pagos, su condición de activo deflacionario, entre otras. En consecuencia, las posturas de algunos países como Japón, ha sido la de legalizar su uso como método de pago, aun y cuando no reconozcan todavía su carácter de moneda. Por su parte, Organismos Monetarios y Financieros Internacionales como el Fondo Monetario Internacional han planteado que las criptomonedas pueden darle un cambio completo y necesario al Sistema Monetario y Financiero Internacional, indicando su Directora, que aprovechando las bondades tecnológicas de las criptomonedas se pudiera hacer más eficiente y menos costoso el uso de los Derechos Especiales de Giro, la moneda contable y activo de reserva internacional creada durante la década del 60's por el FMI, no descartando que a futuro las criptomonedas integren la cesta de monedas que dan valor a los Derechos Especiales de Giro. Por su parte el Banco de Pagos Internacionales, ha hecho un llamado de atención a los Bancos Centrales para que no sigan ignorando el crecimiento en el uso de las criptomonedas y que por tanto, deberían determinar si lanzar sus propias criptomonedas y definir los atributos que las mismas tendrían o si aceptan y comienzan a usar las criptomonedas ya existentes. Por su parte, ya algunos Bancos Centrales han expresado su intención e incluso otros desarrollado, en fase de prueba, su propia criptomoneda para determinados usos y aplicaciones.



Dentro de este orden de ideas, se abre un nuevo elemento de debate, en relación a si las criptomonedas y su tecnología pudieran ser la solución a una vieja demanda del Sistema Monetario Internacional, en cuanto a la revisión del uso de monedas fiduciarias nacionales, de determinadas economías, como monedas de reserva o activos de reserva internacional. Especialmente, luego que la era Bretton Woods; que permitió refundar el Sistema Monetario Internacional y crear un Nuevo Orden Económico, teniendo al Dólar Estadounidense como el principal activo de reserva internacional; llegase a su término durante la década del setenta del siglo pasado; cuando el Gobierno norteamericano anunció al mundo que EE.UU. no continuaría manteniendo su promesa de convertir las existencias de su moneda en oro a sus tenedores y en consecuencia, el tipo de cambio ajustable del Sistema Monetario Internacional llegó a su término, dejando en libertad a los países de adoptar el régimen cambiario que mejor se adaptase a sus necesidades, en tanto que las principales economías adoptaron un régimen de flotación controlada, generándose desde ese entonces recurrentes episodios de inestabilidad y volatilidad cambiaria entre las principales monedas, especialmente con el dólar.

Con motivo de la creación e introducción del Euro, se pensó hasta el 2009, que podía ser la moneda destinada a convertirse en el principal nuevo activo de reserva internacional del Sistema Monetario Internacional. Brindando con ello, una mayor estabilidad que la experimentada con el Dólar Estadounidense, desde la década de los setenta en el Sistema Monetario Internacional. Sin embargo, con la desaceleración económica mundial, producto de la crisis hipotecaria norteamericana que devendría en una crisis económica y financiera global, la Unión Europea sufrió fuertes embates, con mayor virulencia en las economías más débiles de la Unión, quienes al mismo tiempo, eran miembros de la zona Euro, lo que repercutió en la estabilidad de dicho signo monetario y con ello, se fue disipando las expectativas que se tenían hacia el Euro como la alternativa al dolar Estadounidense. Desde ese momento, diversas han sido las propuestas como alternativa, entre las que destaca el uso de una moneda global que no responda a los intereses, necesidades y políticas monetarias de una Economía Nacional o Bloque Regional, planteándose como una posibilidad al Derecho Especial de Giro, creado por el Fondo Monetario Internacional.

Ahora bien, ¿qué características debe tener una moneda para convertirse en activo de reserva internacional?, en primer lugar, universalidad en su aceptación y convertibilidad, lo que

implica que la misma pueda ser usada en cualquier parte del mundo y recibida sin ningún inconveniente, al tiempo que pueda canjearse sin problemas a cambio de otras monedas (en la actualidad las criptomonedas no gozan de la universalidad para su uso y convertibilidad pues algunos Estados las prohíben o bien, alertan contra su uso). En segundo lugar, la estabilidad, solidez y respaldo, lo que implica que preserve su valor en relación con otras monedas a lo largo del tiempo, evitando volatilidades cambiarias y que cuente con el respaldo económico (las criptomonedas aún sufren de fuerte volatilidad cambiaria y adolecen, las privadas, de un respaldo público institucional o económico). En tercer lugar, su uso en el comercio y las finanzas internacionales, sirviendo de unidad de cuenta para expresar el precio de bienes el comercio internacional y como moneda de activos financieros (si bien son cada vez más utilizadas como medio de pago en operaciones de comercio internacional, su uso no tiene la masificación de las operaciones con monedas fiduciarias, así como tampoco, han generalizado su uso como patrón de valor para bienes a nivel doméstico y menos a nivel internacional). En cuarto lugar, tiempo, trayectoria y reconocimiento en su uso como medio de pago, patrón de valor y activo de reserva por el conjunto de Economías Nacionales (su reciente creación junto a escasa trayectoria, generan una ausencia de reconocimiento por parte de Economías Nacionales).

En este contexto, se evidencia que si bien hay un innegable crecimiento y auge del uso de las criptomonedas en las economías domésticas y en la propia Economía Internacional, aún es pronto para aseverar que las criptomonedas son o puedan llegar a ser activos de reserva internacional. Siendo necesario para que ello pueda afirmarse, que en primer término se perfeccione el ejercicio de las funciones clásicas del dinero, para lo cual será necesario masificar aún más su uso tanto en la economía virtual como en la economía física; que se familiarice a los agentes económicos en su uso como expresión de valor de las cosas; así mismo, desarrollar mecanismos que permitan controlar su volatilidad y eso pasa, por la conveniencia de revisar su condición de moneda descentralizada sin respaldo ni regulación de ninguna autoridad económica, que favorecen su uso inadecuado dentro de las economías; así como, los límites de emisión de muchas de ellas. En segundo término, que se logren acuerdos en el marco de las instituciones monetarias y financieras internacionales, que promuevan su legalidad, uso (en sus tres funciones clásicas), conversión, adopción y/o desarrollo por parte de instituciones como el Fondo Monetario Internacional, el Banco de Pagos Internacionales y por ende, los principales Bancos Centrales del mundo. Finalmente, darle tiempo al tiempo, para que su trayectoria permita el reconocimiento internacional como moneda de reserva internacional.



“EL ESTADO EN SU RELACIÓN CON LOS ADMINISTRADOS Y LA ACTIVIDAD PORTUARIA ADUANERA”

Prof. AVENDAÑO SÁNCHEZ FRANCO JOSÉ

Para la comprensión de las actividades del Estado se hace necesario conocer su funcionamiento y su forma de relacionarse con los particulares y de interrelacionarse entre sí. La actividad Portuaria/Aduanera, desarrollada en los procesos logísticos del Comercio Internacional, que permiten el tráfico de bienes, cuenta con diversos actores en la cadena, quienes pertenecen a los diversos sectores tanto al sector público, en sus variados niveles, que representan al Estado y se encargan de verificar el cumplimiento de las normas que éste establece para el ingreso o salida de los bienes, como del sector privado, que adecuan sus actuaciones a estas exigencias y un sector intermedio, que siendo de origen privado, ejerce funciones atribuidas al sector público, como garante de los deberes y derechos en la relación Estado/Administrado, de manera eficiente y adecuada a los establecido en la Ley.

Esta característica exige a los actores de la actividad Portuaria/Aduanera, a mantener como herramienta fundamental esta competencia, el manejo solvente de la Función Pública y la Gestión de la Función Pública, en las aéreas del conocimiento que tocan los procesos realizados, que implican normas atributivas de competencia para autorizar el ingreso, salida y permanencia de bienes del territorio nacional, el cumplimiento de obligaciones, administrativas sean restrictivas o atributivas, pecuniarias como el pago de impuestos y tasas aduaneras y portuarias y las penalizaciones por su incumplimiento, los pagos de servicios a la carga y al buque, los cuales deben ser aplicados por funcionarios con esas competencias atribuidas, en acuerdo a la forma y tiempos señalados, y en su caso ejercer los medios de defensa que les sea otorgado, cuando éste no se cumpla y afecte los intereses de los administrados.

Por ello, es necesario que los actores de estos procesos revisen la conformación del Estado y el Poder del Estado en sus niveles y formas, debiendo conocer el sistema atributivo de competencias que permiten su accionar en el desarrollo de la Función Pública y la Gestión de la Función Pública, habida cuenta de la importancia e influencia en el área administrativa

portuaria para determinar los efectos poder interactuar de manera eficiente como actores en esta relación funcional-administrativa con el Estado en cualquiera de los sectores existentes, sector público, sector privado o sector intermedio, con énfasis en el sector intermediario bien como usuarios o como asesor de usuarios o administrados.

El Estado a través de su Poder, uno de los elementos que lo conforman, genera para su regulación y existencia normas de contenido y aplicación obligatoria, que son en esencia limitativas o restrictivas y por ende de cumplimiento obligatorio, normas de aplicación o cumplimiento potestativo, que establecen las posibilidades dadas a los administrados para realizar determinada actividad, son esencialmente autorizadoras, y además establece normas que garantizan el apego a la ley en el actuar funcional de cumplimiento obligatorio por los funcionarios que integran el aparato ejecutor del Estado, so pena de considerar nulo lo actuado al margen de este denominado Principio de la Legalidad.

La Carta Magna, define, establece y clasifica el poder del estado, estableciendo un sistema de competencias y limitaciones, que permiten la relación de los entes y órganos que dan vida al estado en su relación interna o externa y facilita la relación del estado con los administrados, mediante atribución de competencias las que se requieren para dar capacidad de actuación haciendo imposible el actuar funcional fuera de esas normas atributivas de competencia con pena de nulidad de lo actuado. Esto es lo que conocemos como LA FUNCION PUBLICA DEL ESTADO, y este concepto es de vital importancia para el manejo de las relaciones entre Estado y Particulares, herramienta esta tan necesaria que su desconocimiento es el causante de gran porcentaje de rechazos o inadmisiones de solicitudes hechas por los administrados a los administradores en ejercicio y con atribuciones dadas por las normas, habida cuenta de las limitaciones que le impiden ir más allá de lo planteado y pedido.



TÍTULO IV DEL PODER PÚBLICO

Capítulo I

De las disposiciones fundamentales

Sección primera: disposiciones generales

Artículo 136. El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral.

Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado.

Artículo 137. Esta Constitución y la ley definen las atribuciones de los órganos que ejercen el Poder Público, a las cuales deben sujetarse las actividades que realicen.

(Principio de la Legalidad Administrativa o Funcionarial)

Artículo 138. Toda autoridad usurpada es ineficaz y sus actos son nulos.

Artículo 139. El ejercicio del Poder Público acarrea responsabilidad individual por abuso o desviación de poder o por violación de esta Constitución o de la ley.

Artículo 140. El Estado responderá patrimonialmente por los daños que sufran los o las particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea imputable al funcionamiento de la administración pública.

El Principio de la Legalidad Funcionarial o Administrativa está consagrada en el Artículo 137 de la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela como herramienta fundamental de la política de frenos y contrapesos, que ante la fuerza del poder que el Estado posee, como medio para ejecutar sus actividades, lograr el cumplimiento de sus fines y alcanzar la paz y desarrollo social en un estado de gobernabilidad regulado, propio de los países insertos en la adopción del derecho positivo o escrito, delinea los límites del actuar funcionarial, actuaciones éstas que deben apegarse a lo establecido y permitido por la Constitución y las Leyes, vale decir actuar en acuerdo a las competencias establecidas y atribuidas por estos instrumentos legales; resultando ineficaz el acto administrativo que no se adecue a este mandato.

Establece este artículo la imposibilidad de actuación del Estado a través de los órganos y personas que ejercen sus funciones, sin la previa existencia de una norma que le atribuya la competencia para ese actuar, resultando en este caso obligatoria la pre-existencia de la norma atributiva que da eficacia a la actuación requerida a instancia del Estado o por petición de los administrado lo que es conocido como instancia de parte.

De la lectura del Artículo 137 de la Constitución, norma que establece el Principio de La Legalidad Administrativa o Funcionarial, podemos inferir y así se interpreta en el foro jurídico, que no puede un funcionario realizar actuación válida sin la existencia de una norma de origen constitucional y desarrollo legal que le atribuya esa competencia, complementándose con la penalización de nulidad e ineficacia del actuar administrativo fuera de este marco de competencia, pudiendo entonces los administrados, impugnar la validez del acto viciado de nulidad, ejerciendo los recursos que la ley les otorga mediante las señaladas normas de uso potestativo, es así como se busca el equilibrio y frenar el poder, mediante normas obligatorias o atributivas que permiten el actuar de la administración y sin cuya existencia lo actuado carece de validez.

El tratamiento dado a los administrados o usuarios es inverso, se regulan mediante un sistema que parte de la total libertad o total capacidad de actuar, para luego ir limitando ese campo de actuación mediante normas excluyentes de conductas, este principio que se deduce de la interpretación de las normas constitucionales aplicables a los usuarios es conocida como Principio de la Exclusión, y que consiste en que los administrados o usuarios pueden realizar todas las actividades de posible y lícita ejecución, a menos que una norma de origen constitucional y desarrollo legal la prohíba o la excluya de su campo de actuación, reservándose para sí tal actividad.

De fácil comprensión los artículos 139 y 140, como corolario a los límites al poder del Estado definido, clasificado, y desarrollado en los tres artículos anteriores de preciso contenido, deja claro que el ejercicio de este poder fuera de los límites de la potestad conferida, genera una sanción para el autor y por ello, este ejercicio del Poder Público acarrea la responsabilidad individual por abuso o desviación de poder o por violación de la Constitución o de la ley, señalando a título de reparación del daño o de resarcimiento en seguimiento y aplicación de la tesis administrativa francesa de la desigualdad en el trato administrativo, señalando al Estado

como responsable patrimonial por los daños que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, exigiendo como único requisito, a fines demostrativos, que la lesión sea imputable al funcionamiento de la administración pública, vale decir que el hecho dañoso sea causado o consecuencia del actuar funcional, por acción u omisión.

En materia Portuaria/Aduanera, participan tres sectores diferenciados, el privado donde coexisten las personas jurídicas y naturales, un sector mixto o intermedio formado por los Auxiliares de la Administración Aduanera, y el sector público donde intervienen un importante y variado número de autoridades, que deben garantizar los privilegios del fisco y el cumplimiento de las obligaciones administrativas y tributarias de los administrados, garantizando sus derechos para en conjunto alcanzar el cumplimiento de los fines del Estado, en total equilibrio con los administrados, se creó sistema de atribución de funciones y competencias y límites formales y de fondo a su ejercicio así tenemos normas atributivas de competencia y normas limitantes del poder del Estado, conocidas como el principio de la legalidad funcional administrativo

Este sistema de limitaciones del actuar administrativo basado en la necesidad de normas que atribuyan están fundamentadas en los artículos 136, 137 y 138, del texto Constitucional, complementado en cuanto al establecimiento de responsabilidad y posibilidades de indemnización por daños, inserto en los artículos 139 y 140 de la Carta Magna, norma programática que en cumplimiento y desarrollo del principio enunciado contiene un sistema de Atribución de Facultades en materia Aduanera-Portuaria al Poder Público Nacional, ubicados en los Artículos 156. Ord. 12, 13, 14, 15, 26 y 33

Capítulo II

De la Competencia del Poder Público Nacional

Artículo 156. Es de la competencia del Poder Público Nacional:

12. La creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, el capital, la producción, el valor agregado, los hidrocarburos y minas, de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios, los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del

tabaco, y los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por esta Constitución y la ley.

13. La legislación para garantizar la coordinación y armonización de las distintas potestades tributarias, definir principios, parámetros y limitaciones, especialmente para la determinación de los tipos impositivos o alícuotas de los tributos estatales y municipales, así como para crear fondos específicos que aseguren la solidaridad interterritorial.

14. La creación y organización de impuestos territoriales o sobre predios rurales y sobre transacciones inmobiliarias, cuya recaudación y control corresponda a los Municipios, de conformidad con esta Constitución.

15. El régimen del comercio exterior y la organización y régimen de las aduanas.

22. El régimen y organización del sistema de seguridad social.

26. El régimen del transporte nacional, de la navegación y del transporte aéreo terrestre, marítimo, fluvial y lacustre, de carácter nacional; de los puertos, de aeropuertos y su infraestructura.

33. Toda otra materia que la presente Constitución atribuya al Poder Público Nacional, o que le corresponda por su índole o naturaleza.

Atribuida esta Competencia al Poder Público Nacional, toca revisar a cuál de los cinco (5) Órganos de este le correspondió por atribución la Competencia en la materia que nos ocupa, así hemos apreciamos que esta Atribuida Al Poder Ejecutivo Nacional según los artículos. 225 y 236, Ord. 8, 10, 11 y 24.

Capítulo II

Del Poder Ejecutivo Nacional

Sección Primera: Del Presidente o Presidenta de la República

Artículo 225. El Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente o Presidenta de la República, el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, los Ministros o Ministras y demás funcionarios o funcionarias que determinen esta Constitución y la ley.





Sección Segunda:

De las Atribuciones del Presidente o Presidenta de la República

Artículo 236. Son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta de la República:

8. Dictar, previa autorización por una ley habilitante, decretos con fuerza de ley.
10. Reglamentar total o parcialmente las leyes, sin alterar su espíritu, propósito y razón.
11. Administrar la Hacienda Pública Nacional.
24. Las demás que le señale esta Constitución y la ley.

Se desprende de las normas citadas, que el actuar administrativo en materia aduanera y en materia portuaria esta atribuida al Poder Público Nacional, en consecuencia no pueden las Entidades Regionales o Estadales y los Municipios, crear, imponer y ejecutar actos que incidan en la creación, organización, recaudación, administración y control de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios, la legislación para garantizar la coordinación y armonización de las distintas potestades tributarias, el régimen del comercio exterior y la organización y régimen de las aduanas, o el régimen del transporte nacional, de la navegación y del transporte aéreo terrestre, marítimo, fluvial y lacustre, de carácter nacional; de los puertos, de aeropuertos y su infraestructura, siendo esta competencia atribuida como se observa al Poder Ejecutivo, para que Gestione la Función Pública.

Sin embargo se puede señalar como ejemplo, que se ha venido observando en la Gestión Aduanera/Portuaria, el que los Órganos Municipales (donde existen Gerencias de Aduanas, Puertos y/o Aeropuertos), que crean y exigen a través de sus Ordenanzas Municipales Impuestos sobre el valor CIF de Importación, de los bienes que ingresan al país, como es el caso de San Antonio del Táchira, La Guaira en el estado Vargas, Valencia y Puerto Cabello en el estado Carabobo, y en algunos Gerencias de Aduanas, condicionan la liberación de los bienes para el despacho al pago del im-

puesto Municipal, práctica que está a todas luces enmarcada en lo irrito e ineficacia sujetos a impugnación. Así mismo, continuando con los ejemplos, se ha apreciado roces en materia de manejo de carga y posicionamiento de contenedores para las verificaciones y reconocimientos entre la autoridad aduanera y la portuaria, hechos éstos que generan retardos y costos adicionales a los importadores por actos de la administración que están realizados en violación a este sistema de atribución de competencias.

Por ello, se plantea la necesidad del manejo y comprensión de las actividades del Estado, el dominio del conocimiento de su funcionamiento, su forma de relacionarse con los particulares y de interrelacionarse entre sí, de manera que pueda esta competencia permitir ejercer los derechos y entender que el Estado, no es el todo poderoso, que el administrado es el destinatario del poder, en la medida que conozca tanto sus obligaciones como sus derechos y en consecuencia los ejerza. Ya lo advirtió el sabio naturalista Charles Darwin en su teoría de la evolución de las especies, sobre como los órganos que no se usan se van perdiendo, de igual forma los derechos no ejercidos caen en desuso, y se tiene en el país una oportunidad para ejercer el derecho a la defensa y no un derecho que se activa de manera automática.



Sabías que antes del Petro, Onix Coin fue la primera criptomoneda venezolana.

Fuente: [@onix_coin](#)



“LA UNIVERSIDAD DEL SIGLO XXI ANTE LOS PARADIGMAS ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES.”

Prof(a) LYA NEUBERGER

El término “Universitas”, proveniente del latín y fue creado probablemente por Cicerón bajo el sentido de “totalidad”. Proveniente de universum, “reunido en un todo”, quiere decir “Universalidad”, lo que corresponde el aprender del ser humano en su totalidad; tanto de los que querían aprender y de los que estaban dispuestos a enseñar (Chuaqui, 2002). Ya Lombardic (2009) señala que la Universidad nace con una marca de identidad hace muchísimos años atrás, y, para el año 2088, se estarán conmemorando mil años de la aparición de la primera Universidad en Boloña, Italia. Por otra parte, Hawes (2006-2007) indica que ya en la Edad Media, aparece la Universidad como una organización en la que se formaba a los profesionales más relevantes de la época como lo fueron los teólogos, médicos, abogados, ya que otras profesiones asociadas con los gremios, como fueron los tejedores tintoreros, constructores, eran estudios vistos como formadores de profesionales, en diferentes instancias, y no estudios que requerían Universidades.

La Universidad Venezolana.-

En Venezuela, la historia de las Universidades se remonta a la Etapa Colonial, cuando en el año 1721 se crean dos universidades; la Real y Pontificia Universidad de Caracas (hoy Universidad Central de Venezuela), siendo su misión y estructura, propias de las instituciones eclesíásticas medievales, y, en el año de 1808, se crea la segunda Universidad a través de la Universidad de Mérida (hoy de Los Andes), que estuvo inactiva durante muchos años (Morles y col. 2003).

En nuestro país, mucho se ha caminado y avanzado en el siglo XX y XXI, en lo referente al criterio Universitario, pasando por universidades públicas y privadas, autónomas y experimentales, institutos y otros que imparten estudios avanzados, así como en lo relacionado con las diferentes entidades gubernamentales que se encargan de regular y normar la enseñanza superior, lo cual no es el objetivo de este escrito. Solo es relevante señalar que actualmente, la educación superior se encuentra en proceso de cambio.

En el mismo orden de ideas, se debe hacer mención a que la Universidad no puede limitar su ámbito a la formación de recursos humanos a nivel de educación superior abstrayendo al individuo de su entorno; sino, bajo el concepto de formación de individuo integral, señalado en nuestra Constitución, por lo que se debe desarrollar y permitir la investigación necesaria a fin de que éste pueda dar respuesta a los problemas a que está expuesta la sociedad, que es lo que se espera de la Universidad, por ejemplo, a nivel social y económico, entre otros paradigmas, complementando lo señalado por Lombardic (2009), quien comenta:

“Vivimos en un mundo en transformación y una sociedad en permanente necesidad de transformarse, no solamente en la vía del desarrollo técnico-científico, sino también por la necesidad de ir asumiendo y resolviendo las diversas tareas que ella pueda exigir, como por ejemplo el problema social”.

Anteriormente, el viejo modelo de Universidades se basaba en la formación de minorías, de una élite de alta calidad lo cual daba respuesta a las necesidades y al momento histórico-social del momento. Inicialmente, por los altos costos y la necesidad de adquirir conocimientos en el exterior, la educación se restringió a una élite, pero con el devenir del tiempo, la matrícula estudiantil entre 1958 y 2001 presentó un incremento en educación superior de 6.900 estudiantes para el año 1958, a 513.000 en el año 1990 y de 770.000 estudiantes para el año 2001 (Morles y col.; 2003). En los últimos veinte a treinta años, la visión ha cambiado completamente y el reto es masificar la educación pero manteniendo e incrementando el nivel de la calidad, un nuevo modelo de respuesta masiva sin sacrificar la calidad académica (Lombardic, 2009), lo cual es un gran reto. Por lo tanto, es necesario que la misma universidad, quien es academia, debe estar presta a brindar conocimiento, investigación, soluciones y apoyo a la sociedad, sin estar al servicio de principios ideológicos o gobierno en particular, ya que su compromiso es con la sociedad totalmente; siempre basado en los principios de la Nación, establecidos en su Constitución, con los mayores valores morales y éticos, apoyados en la igualdad social, de género, de credo, o cualquier otra condición, que deben preponderar en la sociedad venezolana.

Bien es sabido que nuestro país, cuenta con grandes riquezas naturales así como de ecosistemas, biodiversidad y paisajes de grandísimo valor económico y turístico, pero estamos al tanto que contamos con debilidades como lo son su alta dependencia de la producción petrolera (recurso no renovable de precio muy volátil), una alta deuda externa y una producción industrial y agrícola que no cubre ni con el 40% de las necesidades de la población, por lo que señalan a Venezuela, como un país cuya gran riqueza de territorio y de su talento humano no ha servido para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, indicando que Venezuela no es hoy más que un pueblo pobre que habita un país rico (Morles y col.,2003).

No podemos desligar la influencia de nuestra historia y su repercusión en el componente económico y social que enfrentamos. Morles y col., (2003) señalan que los últimos cinco siglos de historia pueden resumirse en tres grandes etapas: "(1) la Colonial (o de dominación española, entre 1498 y 1811); (2) la de Construcción de la República (o de independencia, guerras civiles y pacificación entre 1822 y 1958); y (3) la Democrática (con sus dos fases representativa de 1958 a 1999 y participativa desde el 2000)", siendo esta última etapa a partir de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 la cual se caracteriza por un gran énfasis en los derechos humanos, participación ciudadana, equidad, redistribución de la riqueza y transformación pacífica de la sociedad; a fin de reducir los daños sociales producto de la realidad del país en donde una minoría es dueña del poder económico, una población que nada tiene y vive en condiciones muy limitadas, y amplios sectores medios desclasados y desorientado.

Los Paradigmas Económicos en la Historia.-

Los paradigmas económicos también han pasado una serie de cambios a lo largo de la historia, estando estos de una manera u otra, reflejados en las visiones y contextos de la educación. En el paradigma mercantilista formulado en el siglo XVI, se señalaba no sólo a la regulación del comercio exterior como instrumento fundamental de la prosperidad de las naciones, sino se indicaba que su doctrina trascendía la simple noción del superávit mercantil como fuente de acumulación, siendo una de las funciones del Estado el desarrollo económico, e incluía el concepto de inversión pública en obras de infraestructura (Calva, 2001). Pero el paradigma clásico, fundado por Adam Smith en la segunda mitad del siglo XVIII se levantó como escuela dominante en el pensamiento económico, quien señalaba que:



“... los agentes privados actuando en mercados libres y persiguiendo sus fines individuales son guiados por una mano invisible (el sistema de precios), que establece la asignación eficiente de los recursos y el equilibrio natural del sistema económico. En general, la oferta genera su propia demanda, de manera que una sobreproducción generalizada o una insuficiencia de la demanda agregada están de antemano descartadas; el ahorro se convierte íntegramente en inversión, de modo que la dinámica del ahorro asegura la dinámica de la inversión y las variaciones en la oferta monetaria no inciden en el ritmo general de la actividad económica real, sino solamente en el índice general de precios. Puesto que el mercado garantiza el equilibrio y la eficiencia del sistema económico, cualquier injerencia del Estado en el proceso económico es considerada perniciosa” (Calva, 2006)

A nivel internacional, este paradigma postuló el libre comercio para alcanzar los mayores niveles de ingreso y bienestar, siendo luego cuestionado por el romanticismo económico francés y el marxismo. Y es así que bajo el nombre de economía neoclásica, se reafirma el liberalismo económico en el centro del pensamiento económico occidental, el cual estalla en la Gran Depresión, poniendo en evidencia sus debilidades: la oferta no generaba su propia demanda, el ahorro no se convertía plenamente en inversión, el mecanismo autocorrector de los precios no restablecía de manera automática el equilibrio general. Siguió a este período, el paradigma keynesiano, quien señalaba que la economía capitalista genera dos problemas fundamentales: la desocupación por una parte y la concentración de la riqueza y el ingreso, por el otro. Y, el paradigma económico de Keynes señalaba la necesidad de la intervención del Estado para conseguir un mejor desempeño del sistema económico. Ahora bien, esta visión fue adoptada y recibida en forma diferente por los países desarrollados y los países subdesarrollados. De allí en adelante, ha habido una serie de visiones que cuestionan los postulados de las teorías clásicas y neoclásicas así como políticas macroeconómicas, tratando de manejar hoy día un criterio en el cual se produzcan resultados económicamente eficientes, socialmente equitativos y políticamente viables (Calva, 2006; Calva, 2008).

La Universidad del S.XXI: el paradigma económico, la realidad social y ambiental.-

Esta visión y cambio constante en la economía no puede desligarse de la realidad del individuo, quien está inmerso dentro de este ámbito, bien sea de forma directa como autor y/o participe directo de la misma economía del país, o de forma indirecta, a través de su participación pasiva. Por lo tanto, las Universidades e instituciones de educación deben estar en constante cambio, ajustándose a la realidad del país a fin de ser parte integral e indivisible de este proceso de cambio y ajuste.

Por ejemplo, debe haber en las instituciones de educación superior, una correspondencia entre la oferta y la demanda de trabajo a fin de no caer en el desempleo o subempleo de egresados del tercer nivel de educación (Morles y col. 2003), o la pérdida de capital humano formado en el país por emigración a otros países en busca de mejores condiciones salariales, de vida, convivencia y salud. En estos últimos puntos, no podemos separar la realidad país producto de la incertidumbre política que actualmente se atraviesa, en donde el sector empresarial debe señalar claramente las pautas y requerimientos de su demanda a fin de delinear los estudios de los profesionales según las nuevas necesidades del país, bajo un régimen de seguridad política y social; que re-impulse el motor económico, y no solo basado en sus necesidades particulares privados.

Desde el punto de vista social y ambiental, Barkin (2012) señala que ante los daños ocasionados por la sociedad mercadocéntrica, se reconoce la necesidad de buscar nuevas forma alternativas de organización social y económica, siendo la academia quien deberá proponer nuevos paradigmas que trasciendan las disciplinas que han evolucionado actualmente, con un énfasis basado en el individualismo, la transformación de la naturaleza y las relaciones sociales en mercancías, así como la subyugación de todo al mercado y la centralidad de la propiedad privada. Continúa planteando que la triple crisis que padece la sociedad hoy en

día, económica, social y ambiental, es producto del sistema actual que promueve la organización productiva para la acumulación de capital, concentrada en unas cuantas manos, generando una miseria humana sin precedentes, acompañada de degradación de muchos ecosistemas alrededor del mundo.

A todo nivel, la Educación Universitaria del Siglo XXI , enfrenta el proceso de la globalización, por lo que “debe considerar la formación del hombre para que alcance su plenitud, como individuo y como parte de la comunidad, el fortalecimiento de la identidad de la persona humana, la reafirmación espiritual, moral y cultural para que pueda conocer más y en mejores condiciones y a la vez, reconocerse” (Morles y col., 2003). Para ello es indispensable un cambio en las formas de organización social y económica de las sociedades. Y es a través del conocimiento que éste puede lograrse; siempre y cuando éste sea legado en forma completa, real, amplia y no sesgado o parcializado. Un conocimiento veraz.

El conocimiento, en sí mismo, es el motor más poderoso del progreso social y económico en el mundo actual, y su uso puede ser visto como vital para la consecución de un buen cambio, no visto solo en relación a la disponibilidad al usar el conocimiento para entender el conocimiento en sí, sino ampliando su concepción plateando el uso del conocimiento como instrumento dentro de una empresa de servicios que tiene su mercado en la sociedad a través de las instituciones de educación superior, lo cual es analizado por Taylor (2008). Cabe señalar que este criterio es completamente aplicable y real en nuestro ámbito, y sería también el idóneo, siempre y cuando no se llegue a un deterioro en la relación Universidad-Sociedad, en donde “el conocimiento es un producto indiferenciado y la posesión de sus medios de producción lleva al establecimiento de posiciones de poder que apoyan la gran influencia de un grupo relativamente pequeño sobre la mayoría” (Olsen 2000 citado por Taylor, 2008), operando principalmente bajo premisas del “mercado de la educación”, manejado en base a consideraciones netamente económicas y de producción, incrementando matrículas entre otras medidas, aunado a otras más tecnocráticas formando alianzas con corporaciones y el sector privado, distanciándose más de las comunidades pobres y socialmente excluidas, tanto dentro de su mismo entorno así como en localidades más distantes ávidas del conocimiento, aunque, como señala Taylor (2008) “impartan cursos y emprendan investigaciones en el nombre del “desarrollo”. Sería una tergiversación del deber ser de una Universidad bajo el criterio planteado, transformándola en una empresa no al servicio de la sociedad en su sentido amplio, restringiendo su acceso.

En vista de la problemática social y económica que actualmente están viviendo también nuestras universidades, ante la deficiencia presupuestaria existente y la necesidad de obtención de recursos por ingresos propios, se deben optimizar los recursos al máximo, por lo que hay que estar actualizando y reformando los estudios que ofrecen las Universidades contantemente, sin caer en el “comercio de la educación superior”. Ahora bien, es a través del Currículum que se logra llevar este bagaje de información y conocimiento al profesional para su mejor manejo y desempeño en este mundo cambiante, en donde el individuo forma parte de un todo, indivisible e inseparable de este, el cual debe estar en plena concordancia con su entorno, relacionándose en forma multidisciplinaria y holística como profesional, con colegas de otros países, compartiendo experiencias en este mundo globalizado, entendiendo y dando respuesta a los problemas sociales y económicos de su entorno, incluyendo en forma clara, aspectos ambientales que ameritan un cambio de paradigma en donde sea la naturaleza y el mismo ambiente que defina la economía y no la economía quien defina el ambiente, una eco-economía.

Se deberá ver el currículum, bien sea al formularlo o actualizarlo, como un medio para proporcionar una población activa bien preparada a un mundo económicamente globalizado, dejando a un lado los enfoques conservacionistas que se caracterizan por el atesoramiento del conocimiento en donde los estudiantes son receptores pasivos y se centran en el experto. A nivel intermedio se cuenta con un enfoque liberal en donde el individuo auto dirige su búsqueda de crecimiento, siendo el enfoque transformacional, el que *“se caracteriza por la reflexión y la acción colectiva, especialmente por parte de aquellos que están (o se sienten) oprimidos y quieren cambiar las relaciones de poder y transformar los sistemas socioeconómicos”* (Taylor, 2008).





Los profesionales del siglo XXI deben vivir una realidad diferente al de sus congéneres pasados, inclusive de mediados del siglo XX, y las mismas universidades e institutos superiores deben transformarse a fin de formar un profesional capaz de identificar y resolver problemas propios de su profesión requiriendo colaboración de colegas tanto en su propio país como de otras partes del mundo; deberá poseer habilidades y destrezas que le permitirán construir y transformar conocimientos, aptos para diseñar procesos productivos y de esa manera participar en forma activa y crítica en el cambio social y en el mercado mundial (Cassarini, 1999). Vivimos en un mundo en el cual la globalización y la complejidad creciente conllevan a perspectivas distintas del conocimiento y el poder (Taylor 2008). Los profesionales deben generar sus conocimientos o buscarlos en el mundo, bajo un ambiente que les permita entender y dialogar, ser cultos, tanto en arte como en ciencia, relaciones políticas y la vida cotidiana (Cassarini, 1999). Por lo tanto, existe una evolución conceptual del currículum y sus componentes, inicialmente un concepto rígido y frío, procediendo a ser actualmente una definición flexible y dinámica, ya que a través de él se habla de la articulación de actores del proceso educativo (estudiantes-academia-empresa-estado), quienes tienen la responsabilidad de unir la realidad mediante experiencias de los estudiantes, formulando procedimientos y estrategias con el fin de dinamizar el proceso para así poder alcanzar la meta propuesta (Luna y López, 2011). Es interesante señalar que estos autores indican que la docencia, es la más importante de las funciones de la educación superior, y por ello, la autocrítica y las evaluaciones del desempeño docente, deben ser empleadas para mejorar su propio desempeño y corregir fallas, así como brindarle recompensas. Señala que no hay que limitar la educación a su contexto nacional, sino promover la educación internacional a fin de aprender de las experiencias de otra cultura, otra lengua, para que los futuros profesionales puedan convivir en la economía global que se avecina y ya somos partícipes; formando egresados mejor capacitados para desenvolverse en esta nueva era.

Vivimos en un mundo cambiante, basado en nuevas premisas y paradigmas. Más que limitarnos a los paradigmas económicos y sociales, que bien sabemos direccionan el vivir diario del hombre, debemos manejar una visión más holística, basada en nuevos paradigmas que confluye en las premisas del Desarrollo Sustentable, el cual engloba todas las acciones que se realizan a nivel global, regional, nacional y local de los pilares básicos en Latinoamérica, como señala Gabaldón (2006) para los países en vías de desarrollo: social, económico, ambiental y, un entorno político favorable. Por ende, debemos transformar y reformar nuestra educación superior con miras a la formación de profesionales con un alto sentido de responsabilidad y sentido de compromiso social, basado en la situación real del país y de las premisas que direccionan al estado, políticas de estado, y la misma Constitución, sin mirar el gobierno de turno. En estos momentos se hace imperante englobar la problemática económica y social que nos rodea, sin dejar a un lado la problemática ambiental que, aunado a lo anterior, está a la puerta de graves problemas de salubridad y salud pública, próxima variable a ser afectada en gran manera. Por ende, partimos que el profesional abocado a la educación debe estar sumido a un proceso de formación permanente; inculcando al nuevo profesional esta visión cambiante y actualizada a la realidad del momento a fin de brindar soluciones a la realidad de su entorno, no limitando su conocimiento a lo adquirido en un momento dado que se le otorga una titulación; sino a ir actualizando sus conocimientos acorde a su entorno; apoyando a la sociedad a la que se aboca, bajo un alto concepto de valores y ética profesional, unido a un alto profesionalismo y visión humanística.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

EL PARADIGMA WILBERIANO. LA INTEGRACIÓN COMO ENFOQUE PARA EL ABORDAJE DE LA CIENCIA

Esp. JULIO CÉSAR MEDINA AVELEDO

- Koestler, A. (1967). *The Ghost in the Machine*. (MacMillan, Ed.) (1990th ed.). Penguin Group.
- Leal, J. (2012). La Autonomía del Sujeto Investigador y la Metodología de Investigación, 124. Retrieved from www.jleal.tk
- León Rugeles, F. (2014). *Teoría del conocimiento*. (Dirección de medios y publicaciones de la Universidad de Carabobo, Ed.) (3ra. Edici). Valencia, Venezuela.
- Mella, P. (2005). *The Holonic Revolution*. (P. U. Press, Ed.), *Production* (1st. Editi). Milan.
- Smuts, J. (2013). Holism & Evolution 1926, 53(9), 1689–1699. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Wilber, K. (1996). Breve historia de todas las cosas. Barcelona, España: Editorial Kairos. Retrieved from <http://editorialkairos.com/catalogo/breve-historia-de-todas-las-cosas>

LA UNIVERSIDAD DEL SIGLO XXI ANTE LOS PARADIGMAS ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES.

Prof(a) LYA NEUBERGER

- Barkin, David. (2012). Hacia un Nuevo Paradigma Social, Polis, Revista Latinoamericana. 33:Recuperado el 08 de octubre de 2017 en <http://polis.revues.org/8420>
- CasariniRatto, M. (1999). Teoría y Diseño Curricular. México. Citado por. Universidad Nacional Abierta. Capítulo 2: Las Fuentes del Currículum. Caracas. Recuperado el 09 de octubre de 2017 en: <http://postgrado.una.edu.ve/curricular/paginas/casarinicap2.pdf>
- Calva, José Luis. (2001). El péndulo de la esperanza. El Universal.cpm.mx. Recuperado el 12 de octubre de 2017 en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/editoriales/6202.html>
- Calva, José Luis. (2006). Paradigmas económicos. El Universal.com.mx. Recuperado el 12 de octubre de 2017 en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/editoriales/32989.html>
- Calva, José Luis. (2008). Crisis del paradigma de mercado. El Universal.com.mx. Recuperado el 11 de septiembre en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/editoriales/41697.html>.
- Chuaqui J., Benedicto. (2002). Acerca de la historia de las universidades. Revista chilena de pediatría, 73(6), 583-585. Recuperado el 09 de octubre de 2017 en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0370-41062002000600001
- Gabaldón, Armando José. (2006). Desarrollo Sustentable: La Salida de América Latina. Editorial Grijalbo.
- Hawes B, Gustavo. (2006-2007). Curriculum Universitario. Características, Construcción, Instalación. Dirección de Pregrado. Vicerrectoría de Asuntos Académicos. Universidad de Chile.Talca-Santiago. 14pp. Recuperado el 08 de octubre de 2017, de <https://www.ses.unam.mx/curso2012/pdf/CurriculumUniversitarioCHILE.pdf>
- Lombardic, Ángel. (2009). El rumbo de las Universidades de Venezuela en el siglo XXI: La Transformación Universitaria Contemporánea.Frónesis,16(1), 163-167. Recuperado el 12 de octubre de 2017, de http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S131562682009000100012&lng=es&tlng=es.
- Luna Acosta, E.A., y López M., Germán A. (2011). El Currículo: Concepciones, Enfoques y Diseño. Revista Unimar, : 58 (65-76)
- Morles, Victor; Medina Rubio, Eduardo; y Alvarez Bedoya, Neptali. (2003). La Educación Superior en Venezuela. Informe 2002 A IESALC_UNESCO. Caracas. 126pp. Recuperado el 08 de octubre de 2017, de <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001315/131594s.pdf>
- Taylor, Peter. (2008). 1.5. El Currículo de la Educación Superior para el Desarrollo Humano y Social. La Educación en el Mundo. 06: 89-101. Recuperado el 08 de octubre de 2017 de: <https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2099/7932/06%20%2889-101%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>





Programación de Cursos del I Cuatrimestre / CUPOS LIMITADOS

CURSO DE ESTUDIOS AVANZADOS	No. De Horas	Fechas de inicio	Inversión	Facilitador
Affreightment I y II	32	07 de marzo	800.000	Omar Varela
Comercio y Transporte Internacional del Mercancías Perecederas	24	22 de marzo	650.000	Luis Toledo
Técnicas de Supervisión y Liderazgo en el ambiente marítimo	16	27 de marzo	500.000	Alfredo Viso
Herramientas para el análisis de datos en el proceso de investigación	24	02 de abril	500.000	Manuel Chacón
Análisis de los resultados en el proceso de investigación	24	09 de abril	400.000	Marianella Rojas

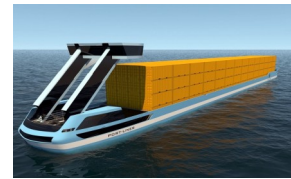
Sabia usted?



Parte del equipo de la Coordinación de Creación Intelectual

Las barcazas eléctricas de Port-Liner debutarán navegando en el canal Wilhelmina en Holanda transportando hasta 280 contenedores.

Estas barcazas contarán con energía proveniente del sol, molinos de viento y energías renovables lo cual contribuirá en la disminución considerable de la contaminación ambiental.



Barcazas eléctricas con capacidad para 280 contenedores operarán en Holanda

Fuente: <http://www.mundomaritimo.cl/noticias/barcazas-electricas-con-capacidad-para-280-contenedores-operaran-en-holanda>

Editado por la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante a través de la Coordinación de Creación Intelectual de la Universidad Marítima del Caribe

Coordinación: MSc. Diamaris Silva

Edición: MSc. Emma Peraza

Diagramación: Lic. Paula Sánchez

Dirección: Tercera Avenida con Décima Transversal de los Palos Grandes

www.umc.edu.ve, e-mail: elfaroesmm@gmail.com

(0212) 285 - 26 - 29

Prohibida la reproducción parcial o total del contenido, por cualquier medio impreso o electrónico sin la previa autorización.

La Coordinación de Creación Intelectual. No asume responsabilidad alguna por las opiniones emitidas por sus articulistas y se reserva el derecho a su publicación.